

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, NOVIEMBRE 20 DE 1910.

NUM. 86.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 29 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrada como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Diputación permanente.

Antes de clausurar la XXI Legislatura del Estado el último período de sus sesiones ordinarias, nombró la Diputación permanente del modo que sigue: primero, segundo y tercer miembros, respectivamente, á los CC. Lic. Carlos Sánchez Mejorada, Francisco Rosete é Ingeniero Francisco Hernández; y para suplentes, á los CC. Lic. Joaquín González y Alfredo Bishop.

El Sr. Dr. Alberto Espinosa.

Ha vuelto este caballero á hacerse cargo de la dirección del Hospital civil de esta ciudad, de la que se había separado por causa de enfermedad.

Nuevas profesoras.

Las Sritas. María San Juan y Elena Oviedo, han obtenido título para ejercer la profesión en el ramo de Instrucción pública, después de haber llenado todos los requisitos que para ello exige la ley. Esto lo hicieron ante el Jurado respectivo que existe en el Instituto C. y Literario.

Reducción de pena.

La 1ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo dispuesto por el decreto núm. 901, ha reducido la pena que les fué impuesta á los reos Isidro Torres, Pantaleón Cortés, José Romero, Leonardo Zamudio, Librado Cruz, Ramón Tolentino, Darío Plata, Estéban Díaz, José Aguilar, Isaac Parra, José Carmen, Frolián Angeles, Juan Ortiz y José Trinidad Hernández.

Enajenado.

La Jefatura política del Distrito de Jacala, remitió para que sea enviado al Hospital de Dementes de Mixcoac, á Juan Marquez que se encuentra atacado de enajenación mental.

Reos en libertad.

Avisa la Jefatura política del Distrito de Ixmiquilpan que por haber extinguido la pena que les fué impuesta, han quedado en absoluta libertad los reos Roberto Guerrero, María Gregoria, Hermelindo Callejas, Antonio Minthon y Simón Hitacate.

Mejoras en Tulancingo.

En el mes pasado, entre las mejoras materiales emprendidas en la ciudad de Tulancingo, se cuentan estas: Se pintó la fachada del Palacio Municipal, que ve al O.; en la cárcel de ciudad se construyeron seis columnas chicas de cantera y ladrillo para recibir la tarima en que se instalará una bomba de agua y en las calles de los Angeles, Avenida 21 de Marzo y Churubusco, se construyeron 460 metros cuadrados de terraplen con escombros y cascajo.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 17 al 23 de octubre de 1910.

(CONCLUYE.)

Compras verificadas por el Municipio.

Loza para banquetas	212
Paja para pasturas de las mulas del Corral de Consejo, kilos	2488
Cal para servicio de obras materiales, kilos...	987

Obras Materiales.

En el Jardín de la Independencia, banquetas, metros	75
En el Jardín de la Independencia, citarilla, metros	32
En la 1ª calle de Morelos, excavación, metros	52
En el Corral de Consejo, blanqueado, metros..	130
En el Corral de Consejo, techo de lámina, metros	50
En la 2ª de B. Balcárcel, compostura de atarjeas, metros	1
En la 2ª de Abasolo, compostura de atarjeas, metros	1
En la 2ª I. Trigueros, compostura de atarjeas, metros	2
En la 2ª F. Díaz Covarrubias, compostura de atarjeas, metros	1
En la 3ª de Arista, compostura de atarjeas, metros	5
En la 3ª de Barreteros, compostura de atarjeas, metros	2
En la calle de Villa compostura de atarjeas, metros	5
En la 1ª F. Soto, compostura de atarjeas, metros	2
En la 5ª de Mina, compostura de atarjeas, metros	3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado, ha expedido el siguiente:

“DECRETO NUMERO 906.

La XXI Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º Los ingresos del Erario del Estado para el año económico de 1º de enero á 31 de diciembre de 1911, se formarán de los ramos siguientes:

I. Impuesto de doce al millar anual sobre el valor fiscal de los predios rústicos.

II. Impuesto de diez al millar anual sobre el valor fiscal de los predios urbanos.

III. Impuesto de doce al millar anual sobre el valor fiscal de los establecimientos fabriles.

IV. Impuesto de seis al millar anual sobre el valor fiscal de las haciendas de beneficio de metales y oficinas de concentración (con arreglo al artículo 6º de la Ley General de 6 de junio de 1887.)

V. Impuesto á operaciones de compraventa, de medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las que se hagan dentro de las fincas rústicas, de los productos naturales de las mismas fincas; uno y medio por ciento al por mayor y tres por ciento al menudeo, sobre el importe de las operaciones que hagan cualesquiera negociaciones, talleres, giros mercantiles, establecimientos industriales y comerciantes ambulantes.

VI. Impuesto personal.

VII. Impuesto sobre profesiones y ejercicios lucrativos.

VIII. Impuesto á traslación de dominio de bienes inmuebles y derechos reales sobre inmuebles, de un dos por ciento sobre su valor.

IX. Impuesto sobre herencias, legados y donaciones, en la siguiente proporción:

a). Dos por ciento á los descendientes.

b). Tres por ciento á los ascendientes y al cónyuge.

c). Cuatro por ciento á los parientes por consanguinidad en segundo y tercer grado.

d). Seis por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad en cuarto grado.

e). Ocho por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del quinto al octavo grado.

f). Doce por ciento á los parientes colaterales por consanguinidad del noveno grado en adelante, á los afines en cualquier grado y á los extraños.

X. Impuesto á la explotación de montes.

XI. Impuesto de uno y medio por ciento sobre el valor del oro, la plata, el cobre y el plomo contenidos en los minerales que se extraigan de

las minas del Estado. (El cobro del impuesto al oro y á la plata, se regulará por el valor que fije mensualmente al kilogramo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el del cobre al respecto de cuarenta centavos el kilogramo, y el del impuesto al plomo sobre el valor de veinte centavos en que se aprecia el kilogramo de este metal.)

XII. Impuesto de cincuenta centavos por hectolitro de pulque, destinado á la venta en territorio del Estado.

XIII. Impuesto de uno á dos pesos por hectolitro de alcohol, producido por destilación en el Estado.

XIV. Impuesto de medio por ciento anual sobre capitales reconocidos ó que se reconocieren, mediante cualquier contrato en escritura pública ó en forma equivalente. Las operaciones con garantía hipotecaria hechas por Instituciones comprendidas en la Ley General de 19 de marzo de 1897, solamente causarán el cuarto por ciento.

XV. Impuesto sobre dispensas en el orden siguiente:

a). Cincuenta pesos por dispensa de publicaciones matrimoniales.

b). De diez á veinticinco pesos por dispensa de impedimentos para el matrimonio.

c). Cincuenta pesos por habilitación de edad para litigar y administrar bienes.

XVI. Impuesto sobre legalización de firmas, á razón de dos pesos como cuota para el Estado, por cada documento que se legalice.

XVII. Impuesto de diez á quince pesos, en su caso, á los mandatos, substituciones y demás contratos á que se refiere la ley respectiva.

XVIII. Impuesto de cinco á diez pesos por los títulos de Profesores de Instrucción Primaria, y de veinte á cincuenta pesos por los demás títulos profesionales que expida el Ejecutivo.

XIX. Productos de la Imprenta del Estado. Por los avisos, edictos ó convocatorias que se publiquen hasta por tres veces en el “Periódico Oficial,” se pagará la cuota de uno á cinco pesos según la extensión del original.

XX. Productos de los telegráfos del Estado.

XXI. Las cuotas que señale el Ejecutivo en los Presupuestos Municipales, para alimentos de presidiarios.

XXII. Recargos por falta de pago oportuno en los impuestos.

XXIII. Rezagos de impuestos cuyo cobro esté pendiente de percepción.

XXIV. Reintegros y alcances ó productos de cualesquiera otras obligaciones que conforme á las leyes, correspondan al Erario del Estado.

XXV. Papel de sello especial, para copias de actas del Registro Civil.

XXVI. Importe de las multas que corresponden al Estado.

XXVII. Ingresos extraordinarios, como herencias vacantes, legados y donaciones al Estado, tesoros ocultos, tercera parte de terrenos bal-

díos (conforme al artículo 13 de la ley federal de 26 de marzo de 1894,) y todos los demás, que por cualquier título tenga que percibir el Erario conforme á las leyes.

Art. 2º Queda el Ejecutivo ampliamente facultado, para establecer las reglas conforme á las cuales habrán de percibirse los ingresos á que se refiere esta ley, y dictar las disposiciones que estime necesarias en materia de hacienda; para cobrar, modificar ó dispensar los recargos, las multas ú otras penas del orden administrativo, que hayan de aplicar los exactores á los causantes, por falta de pago oportuno de los impuestos, ó por las ocultaciones ó fraudes que se cometan; para mandar dar de baja en las cuentas de las oficinas exactoras, los créditos á favor del Erario por impuestos que de los justificantes respectivos resulten incobrables; para dispensar del pago de todo impuesto hasta por cinco años á las industrias absolutamente nuevas ó no explotadas que se establezcan en el Estado, en las cuales se emplearen sistemas desconocidos para su desarrollo, y que no comprendan la elaboración de los mismos productos ó artefactos que fueren objeto de las ya existentes, para enajenar en los términos que lo crea conveniente, los bienes raíces que se adquieran conforme á la fracción XXVII del artículo 1º, y para que en todo caso pueda transigir con los deudores al Fisco como lo creyere más conveniente á los intereses del Estado.

Art. 3º La recaudación de los ingresos de que trata el artículo 1º se hará con arreglo á lo prevenido en los decretos números 517, 523, 555, 567, 572, 653, 654, 683, 690, 742, 759, 761, 771, 813, 829, 836, 867, 868, 869, 870, 871 y los capítulos II, III y V del reglamento de 20 de noviembre de 1889.

Carlos Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Francisco Hernández, Diputado Secretario.—Francisco Rosete, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 16 de noviembre de 1910.—Pedro L. Rodríguez.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor Encargado del Despacho.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente:

“DECRETO NÚM. 907.

La XXI Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTÍCULO ÚNICO.—El Presupuesto de Egresos que debe regir en el Estado, durante el año de 1911, se compondrá de las partidas siguientes:

RAMO I.

PODER LEGISLATIVO.

Núm. de las partidas.	Asignación mensual.	Sumas parciales.
SECCION 1ª		
LEGISLATURA.		
1 Dietas de diez Diputados á \$1,800 cada uno.....	18,000 00	18,000 00
SECCION 2ª		
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA.		
2 Un Oficial Mayor.	1,800 00	
3 Un Escribiente...	720 00	
4 Un conserje, mozo de oficios.....	480 00	
5 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$12.....	144 00	3,144 00

RAMO II.

PODER EJECUTIVO.

SECCION 3ª		
6 Gobernador del Estado :.....	8,000 00	8,000 00
<i>Servidumbre.</i>		
7 Un Ayudante 1º	900 00	
8 Un Ayudante 2º	720 00	
9 Un conserje del palacio de Gobierno	360 00	
10 Un mozo de oficios y de asco.....	300 00	
11 Un Portero.....	240 00	
12 Un Velador.....	240 00	
13 Un Cochero jefe..	600 00	
14 Dos cocheros 2ºs. á \$480 cada uno..	960 00	
15 Tres mozos de estribo á \$300 cada uno	900 00	
16 Dos caballerangos, á \$300 cada uno..	600 00	5,820 00

SECCION 4ª

Secretaría particular del Gobernador.

17 Un Secretario	1,500 00	
18 Gastos de escritorio cada mes \$16.....	192 00	1,692 00

SECCION 5ª

Secretaría General de Gobierno.

19 Un Secretario General	6,000 00	
20 Un Oficial Mayor.	4,800 00	10,800 00

SECCION 6ª.

Dirección de Rentas.

21 Un Director de Rentas, Oficial 1º de la Secretaría General.	2,400 00	
22 Un escribiente 1º	720 00	
23 Un escribiente 2º	600 00	3,720 00

SECCION 7ª

Tesorería.

24 Un Jefe de la Sección Cajero.	1,800 00	
25 Un Tenedor de libros	1,200 00	
26 Un Ayudante.	960 00	
27 Seis escribientes á \$720 cada uno.	4,320 00	8,280 00

SECCION 8ª

Contaduría.

28 Un Jefe de la Sección, Contador.	1,200 00	
29 Dos escribientes 1º y 2º á \$720 cada uno	1,440 00	
30 Un escribiente 3º.	660 00	
31 Un escribiente 4º.	600 00	3,900 00

SECCION 9ª

Gobernación y Milicia.

32 Un Jefe de la Sección.	1,200 00	
33 Un escribiente 1º.	720 00	
34 Un escribiente 2º.	720 00	
35 Un escribiente 3º.	660 00	
36 Un escribiente 4º.	660 00	3,960 00

SECCION 10ª

Fomento, Estadística y Catastro.

37 Un Jefe de la Sección, Ingeniero.	2,400 00	
38 Tres Ingenieros de campo á \$2,160 cada uno.	6,480 00	
39 Un Ingeniero ayudante.	1,440 00	
40 Un Dibujante 1º.	1,440 00	
41 Un Dibujante 2º.	1,200 00	
42 Un escribiente 1º	720 00	
43 Un escribiente 2º	480 00	
44 Gastos accidentales del Catastro.	1,200 00	15,360 00

SECCION 11ª

Instrucción pública.

45 Un Jefe de la Sección.	1,200 00	
46 Un escribiente 1º	720 00	
47 Un escribiente 2º	660 00	2,580 00

SECCION 12ª

Municipios.

48 Un Jefe de la Sección.	1,200 00	
-----------------------------------	----------	--

49 Un escribiente 1º	720 00	
50 Un escribiente 2º	660 00	2,580 00

SECCION 13ª

Archivo.

51 Un Jefe de la Sección.	1,200 00	
52 Un escribiente 1º	720 00	
53 Un escribiente 2º	660 00	2,580 00

(Continuad)

SECCION DE AVISOS

DE LA MULTITUD.

Que han usado nuestra preparación ó que la están usando en la actualidad, jamás hemos sabido de ninguno que no haya quedado satisfecho del resultado. No pretendemos nada que no haya sido ámpliamente justificado por la experiencia. Al recomendarla á los enfermos no tenemos más que hacer referencia á sus méritos. Se han obtenido grandes curaciones y de seguro que se obtendrán muchas más. No hay y podemos asegurarlo honradamente, ningun otro medicamento, que pueda emplearse con mayor fé y confianza. Alimenta y sostiene las fuerzas del enfermo durante esos periodos en que falta el apetito y los alimentos no pueden digerirse. Para evitar las falsificaciones ponemos esta marca de fábrica en cada botella de la



“Preparación de Wampole” y sin ella ninguna es legítima. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Tomada antes de las comidas, aumenta el apetito, ayuda á la digestión, enriquece la sangre con elementos rojos y reconstituyentes y vuelve á los placeres y tareas del mundo á muchos que habian perdido ya toda esperanza. “El Sr. Dr. Adrian de Garay, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina, Médico Cirujano del Hospital Juárez y del Hospital Español, de México, dice: Con buen éxito he usado la Preparación de Wampole en los Anémicos, Cloróticos, Palúdicos, en la neurastenia y en otras enfermedades que dejan al organismo débil y la sangre empobrecida, y los enfermos se han vigorizado y aumentado en peso.” Eficaz desde la primera dosis. “Nadie sufre un desengaño con esta.” De venta en las Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1º de enero de 1911.

PREPARACION DE WAMPOLE

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN
EDICTO

En cumplimiento de lo mandado por el C. Lic. Luis Monzón Juez de primera instancia de este Distrito en los autos del intestado de Don Eugenio Carrasco vecino que fué del Municipio del Arenal, se cita á las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios que presentará el Albacea por memorias simples el décimo quinto día útil siguiente á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Actopan, noviembre 8 de 1910.—José Velázquez, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1910.—Recibido, noviembre 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO
EDICTO

En el juicio testamentario á bienes del Señor Amado Ramírez, vecino que fué de esta Villa, el Ciudadano Justino Castillo, Juez sustituto del de primera Instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se convoque á las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación de inventarios por memorias simples y avalúo de los bienes que deberán ser presentados á este Juzgado, el décimo quinto día útil siguiente á la última publicación oficial.

Molango, diciembre 4 de 1909.—Ciro C. Lozano, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, noviembre 11 de 1910.—Recibido, noviembre 17 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la finada Doña Gamesinda Ortega, para que concurren con los justificantes de sus créditos á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerán por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta Ciudad.

Pachuca, diez de noviembre de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1910.—Recibido, noviembre 19 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras de la finada Doña Dolores Avila, para que con los justificantes de sus créditos ocurran al albacea de la sucesión, Señor Cleofas Muñoz, dentro de los cuatro días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, á fin de que sean listados esos créditos por el expresado albacea.

Libertad y Constitución. Pachuca, diez y ocho de noviembre de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1910.—Recibido, noviembre 19 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio testamentario á bienes del Señor Próspero Quintero, el Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna [Jr.], Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Herald" de Pachuca, se cite para la formación de inventarios y avalúos, á los acreedores en dicho juicio, cuya diligencia deberá practicarse á las diez de la mañana del segundo día útil posterior al de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente.—Tulancingo, noviembre 5 de 1910.—Rafael Ramírez, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1910.—Recibido, noviembre 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA
REMATE

En el juicio verbal sobre pesos promovido en este Juzgado por Don Edmundo F. Ramiro, apoderado de Don Mariano Lara, contra los Sres. Teódulo ó Hipólito Salazar y Nicolás Flores, el C. Lic. Federico Sánchez Espinosa, Juez de primera instancia de este Distrito, con fecha veintiseiete del actual, mandó se saquen á remate los siguientes bienes de la propiedad de los demandados, sitios en la hacienda de "Los Horcones": una casa con su cocina, casi en ruinas, solar y demás dependencias, cuyas casas estan techadas de guano lindando por el Norte, con el camino que de dicho punto conduce para esta Villa; por el Sur y Poniente, con propiedad de Teódulo Salazar, y por el Oriente, con propiedad de la Señora Chona Valentin: Otra casa con su cocina, solar y demás dependencias, también de guano, lindando por el Norte, con el citado camino; por el Sur, con propiedad de Teódulo Salazar y por el Oriente y Poniente con propiedad de Hipólito Salazar; otra casa con solar y demás dependencias, techadas igualmente de guano, que linda por el Norte y Poniente, con el relacionado camino; por el Sur, con propiedad de Hipólito Salazar y por el Oriente, con el solar de que se acaba de hablar: diez y nueve vacas de distintos colores: una yegua con su cría que es una mulita, una mula parda y otra prieta. Y al efecto el mismo Señor Juez ha mandado se hagan las publicaciones convocando postores para la almoneda, en esta Villa y por los periódicos "Oficial" y "El Herald" de Pachuca y demás lugares á que se refiere el artículo 733 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para la diligencia que tendrá lugar en el local de este Juzgado, las diez de la mañana del quince de Diciembre del corriente año, sirviendo de base para el remate, para los bienes raíces, la cantidad de setenta pesos y para los semovientes, la de trescientos cuatro pesos en que fueron valuados.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Huejutla, Octubre 31 de 1910.—Doy fe.—Rosolino Zerón, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1910.—Recibido, noviembre 15 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras del finado Señor Florentino Barrera para que con los justificantes de sus créditos ocurran á la albacea de la sucesión, Doña Dolores Lira viuda de Barrera, dentro de los cuatro días siguientes á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado para que en su oportunidad liste dichos créditos.

Pachuca, septiembre veintisiete de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1910.—Recibido, noviembre 8 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á la herencia del Señor José Rivera (hijo), para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Heraldó" de esta ciudad.

Pachuca, nueve de noviembre de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1910.—Recibido, noviembre 10 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramírez Castillo, Juez de primera instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de la Señora Petra Rubio de Mejía, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en el mencionado periódico, se expide el presente en Huichapan á diez de agosto de mil novecientos diez.—*Marcial Escudero*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1910.—Recibido, noviembre 8 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA
EDICTO

En los autos del juicio intestamentario á bienes del finado Fernando Ruiz, vecino que fué de Pacula de esta jurisdicción, obran las constancias siguientes:

"Jacala, veintidós de octubre de mil novecientos diez.—...con fundamento en el artículo 1683 del Código de Procedimientos Civiles, declara: que los jóvenes Imelda, Luz Enriqueta y Fernando Ruiz son menores; y nombra para desempeñar su tutela al Señor Emilio Raigadas, y la curatela de los mismos al Señor Hipólito Márquez, mandando se haga saber á estos Señores sus nombramientos para que, previa su aceptación y protesta se les disciernan en forma sus cargos. Así lo decretó...el Ciudadano Juez. Doy fe.—*José Rodríguez Zavala*.—*Gontrán Rubio*, Srío.—Rúbricas."—"Jacala, veintidós de octubre de mil novecientos diez.—Vistas la aceptación y protesta de los Señores Emilio Raigadas é Hipólito Márquez se les disciernen los cargos de tutor y curador especiales de los menores Imelda, Luz Enriqueta y Fernando Ruiz con todas las facultades y obligaciones inherentes á sus cargos. Háganse las publicaciones que señala el artículo 1714 del Código de Procedimientos Civiles en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México. Así lo mandó y firmó el Ciudadano Juez. Doy fe.—*José Rodríguez Zavala*.—*Gontrán Rubio*, Srío.—Rúbricas."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Jacala, á veintidós de octubre de mil novecientos diez. Doy fe.—*Gontrán Rubio*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, noviembre 2 de 1910.—Recibido, noviembre 10 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras del finado Señor Jaime Rapson para que con los justificantes de sus créditos concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios que dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Heraldó" de esta ciudad.

Pachuca, ocho de noviembre de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1910.—Recibido, noviembre 10 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA
AVISO

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia de este Distrito, Licenciado José Rodríguez Zavala, que conoce de los autos testamentarios del finado Fernando Ruiz, vecino que fué de Pacula de esta jurisdicción, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes á la tercera y última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, cuya publicación también se hará por tres veces en el periódico "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Jacala, veinte de octubre de mil novecientos diez.—*Gontrán Rubio*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, noviembre 2 de 1910.—Recibido, noviembre 10 de 1910.—*Quiroz*.

MINERIA

AVISO

En sesión de la Junta Directiva verificada ayer, se decretó la tercera exhibición de la Negociación minera "Aurora" Sultepec, Estado de México; y á todos los accionistas se les pone en conocimiento que del 15 al 30 del presente mes pasen á pagar sus exhibiciones correspondientes á razón del cinco por ciento, al Banco de Hidalgo, los accionistas de esta ciudad, y al Banco Internacional é Hipotecario, los de México.

Pachuca, Noviembre 3 de 1910.—Secretario, *Hesiquio Hernández*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1910.—Recibido, noviembre 14 de 1910.—*Quiroz*.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA EN TULANCINGO

Extracto del expediente núm. 159.—Los Ciudadanos Manuel Soto Mayor y José María González, el primero de cincuenta y seis años, originario de Tizayuca y vecino de Pachuca, en la calle de Cuauhtemoc número 10 y el segundo de treinta y cinco años de edad, casado, labrador originario de Tulancingo y vecino de este Distrito, en la finca del "Ventorrillo," solicitan la concesión de dos pertenencias en una mina de plata que existe en terrenos de la finca "El Ventorrillo" en un lugar llamado "El Cenicero," de cuyo punto será el centro de estas pertenencias, linda al Norte con terrenos de la expresada finca El Ventorrillo, al Oriente terrenos de Don Trinidad Rodríguez, al Sur con la Hacienda de Tecocomulco y al Poniente con la finca de Santa Ana, y cuya mina la designan con el nombre de "La Luz."

Practicará las medidas el perito nombrado Señor Ingeniero Don Emigdio Santillán, vecino de esta ciudad, con domicilio en la 6ª de Hidalgo núm. 68 quien aceptó la comisión.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Tulancingo, Octubre 27 de 1910.—*E. Desentis.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 15.—Recido Noviembre 16 de 1910.—*Quiroz.*

COMPANIA EXPLOTADORA DE LAS MINAS
"LA CRUZ Y ANEXAS." S. A. (ZIMAPAN, HIDALGO)

En virtud de no haberse celebrado por falta de quorum la Asamblea General extraordinaria, de accionistas, citada para el día 12 de agosto del presente año, se cita a una nueva Asamblea que tendrá verificativo el día 12 de noviembre de 1910, en el despacho de la Compañía, situado en la 3ª Calle de Colón núm. 35, a las cuatro de la tarde y bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1ª Aclaraciones y modificaciones a la Escritura de reorganización de la Sociedad.

2ª Informe sobre el desague de la mina La Cruz.

Se advierte a los Señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación cuando menos, en la Secretaría de la Compañía, (3ª Calle de Colón núm. 35), recibiendo en cambio la correspondiente tarjeta de entrada.

También se advierte a los Señores accionistas que cualquiera que sea el número de acciones que esté representada en la Asamblea, las resoluciones que se tomen serán válidas.

México, 24 de octubre de 1910.—El Secretario, *Francisco López Horcacitas.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1910.—Recibido, noviembre 10 de 1910.—*Quiroz.*

NEGOCIACION MINERA DE SANTA INES CARRETERA Y ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Negociación, en sesión de hoy acordó convocar a los Sres. Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 25 del corriente mes en esta ciudad, a las 10 30 de la mañana en la Casa núm. 108 de la Avenida Juárez, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de diversos artículos de la Escritura Sociedad y Estatutos de la Negociación, su discusión y aprobación.

Pachuca, noviembre 1º de 1910.—*A. Montoya, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1910.—Recibido, noviembre 10 de 1910.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 785.—El Señor Julio Ortega, mayor de edad, propietario, vecino de esta ciudad y con habitación en la tercera calle de Hidalgo número 32, solicita con el nombre de "La Purísima," ocho pertenencias sobre una veta auro-argentífera que en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, corre de Oriente a Poniente, las cuales pertenencias se medirán como sigue: Tomando como punto de partida la mojonera N.E. del fundo minero denominado "Jesús y San Rafael" se medirán en la misma dirección del lado Norte de esas pertenencias cuatrocientos metros; de este punto en dirección normal a la línea anterior y hacia el Sur se medirán doscientos metros; de este punto en dirección normal a esta última línea y hacia el Poniente cuatrocientos metros, y por último de este punto hasta el de partida doscientos metros.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, el Señor Ingeniero Francisco Barrera, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia.

Pachuca, noviembre siete de mil novecientos diez.—*A. M. Isunza.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1910.—Recibido, noviembre 8 de 1910.—*Quiroz.*

DIVERSOS

DISTRITO DE HUICHAPAN—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO.

AVISO

En depósito y en calidad de mostrencos se encuentran a disposición de esta Presidencia, un toro sin fierro ni señal, color hocco: un caballo color bayo, patas y frente blanca, bebido, que está marcado con el fierro quemador que consta en el expediente respectivo y por último, un macho color retinto golondrino que está marcado con unos fierros ó señales que no se le distinguen.

Los dos primeros animales fueron valuados por peritos en \$27.00 cts. y el último en \$5 00 cts.

Lo que hago del conocimiento del público para los fines que dispone el Artículo 685 del Código Civil.

Chapantongo, noviembre 5 de 1910.—*Julián Sánchez.—Constancio Pérez, Srío.* 3-1

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1910.—Recibido, noviembre 18 de 1910.—*Quiroz.*

Pachuca, 9 de noviembre de 1910.

Muy Sr. nuestro:

A virtud de escritura autorizada en esta fecha por el Notario Señor Don Jesús Silva, hemos hecho constar por vía de aclaración a la escritura de sociedad que constituimos, conforme a escritura autorizada por el mismo Notario a 31 de octubre próximo anterior para la explotación del Cajón de Ropa

"AL PUERTO DE VERACRUZ,"

que la firma social debe ser "J. y D. Leautaud Hermanos" y no "J. D. Leautaud;" quedando en este sentido rectificadas la mencionada escritura social.

Lo que nos honramos en participar a Ud. suplicándole se sirva tomar nota de las firmas que van al calce, y nos subscribimos afmos. attos. SS. SS.—*J. D. Leautaud.*

El Sr. Don José Leautaud, Firmará: *J. y D. Leautaud Hnos.*

El Sr. Don Daniel Leautaud Firmará: *J. y D. Leautaud Hnos.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 11 de 1910.—Recibido, noviembre 11 de 1910.—*Quiroz.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

AVISO

2ª ALMONEDA

No habiendo tenido verificativo la primera almoneda de remate citada para hoy, de una finca urbana ubicada en Velasco del Municipio de Omitlán, embargada al Señor Benigno Ortiz por adeudo de contribuciones, se convocan postores para la segunda almoneda en su misma calidad

de remate que tendrá lugar en los estrados de esta Administración el día (19) diecinueve del actual á las diez a. m. en la inteligencia de que serán admisibles las posturas que lleguen á la cantidad de \$135.00 ciento treinta y cinco pesos que resulta después de hechas las deducciones de Ley.

Atotonilco, noviembre 8 de 1910.—*Juencio Chapa.* 3—2
Recibido, 12 de noviembre de 1910.—*Quiroz.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA

AVISO

Se hace saber á todas las personas que tengan deudos inhumados en el panteón de "El Huerto" de esta Villa, y que hayan cumplido 5, cinco ó más años de haber sido sepultados, que, si dentro del plazo improrrogable de 3, tres meses contados desde la publicación de este aviso,—que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado é "Imparcial" de la ciudad de México, D. F.—no se presentan á esta oficina á refrendar las fosas en que están inhumados sus deudos ó proceder á su exhumación, se determinará la extracción de dichos restos para incinerarlos ó depositarlos en el osario común.

Los que, para sus deudos tuvieron la concesión de fosas á perpetuidad, ó sepulturas de familia, presentarán sus documentos ante esta Presidencia para que se revaliden, y tomar razón de ellos.

Tula de Allende, á 9 de noviembre de 1910.—El Presidente Municipal P. M. D. L. L.—*Luis Grajales.*—El Secretario, *Francisco Santillano y Villegas.* 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1910.—Recibido, noviembre 12 de 1910.—*Quiroz.*

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositadas en el Corral de Consejo de esta localidad, una yegua retinta, de silla, dos albo, como de seis años de edad, sin señas particulares y una potraca colora la retinta, cuatro albo, como de tres años, con un lucero blanco en la frente, chorrendo hasta la nariz, marcadas ambas en el lado derecho é izquierdo respectivamente con los fierros quemadores que constan dibujados en el expediente del caso y cuyos semovientes han sido valuados por peritos en la cantidad de \$ 15.00 quince pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público por medio del presente para que surta los efectos de ley.

Tepeji del Río, noviembre 10 de 1910.—*Toribio Miranda.*
—*Tomás C. Ramírez,* Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1910.—Recibido, noviembre 15 de 1910.—*Quiroz.*

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO

AVISO

Ha sido denunciada ante ésta Oficina como bien mostrenco por el señor Gabriel Pérez, una pequeña fracción de terreno pastoral tepetatósico cito en el barrio de Vito de ésta propia jurisdicción, cuyas dimensiones y colindantes son: al Norte en siete 7 metros setenta 70 centímetros linda con la Vía del Ferrocarril Nacional de México; al Sur en quince 15 metros treinta y dos 32 centímetros linda con el camino de Las partidas; al Oriente en doscientos veintisiete 227 metros cuarenta y cinco 45 centímetros linda con terrenos del finado Aurelio Aguilar y al Poniente en doscientos treinta y un metros setenta y tres centímetros linda con la

Testamentaria Valenzuela; habiendo sido avaluado por peritos en la cantidad de cinco pesos \$5.00.

Se hace saber al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 680 del Código Civil vigente.

Atotonilco, noviembre 12 de 1910.—*Enrique Estrada.*
—*Juan León,* Srío. 20—4—20

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1910.—Recibido, noviembre 17 de 1910.—*Quiroz.*

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CARDONAL

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado en el corral de consejo de esta cabecera, un buey grande, como de siete años de edad, negro, panza, frente y punta de la cola blanca, sin fierro, teniendo como única señal las dos orejas rajadas por la punta.

Los peritos valuadores le señalaron el valor de \$16.00 es. diez y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del artículo 351 del Código Civil del Estado.

Mineral del Cardonal, 28 de septiembre de 1910.—*Timo-teo Barrera.*—*Jesús Rangel Negrete,* Srío. 8—28—20—8

Recaudación de Rentas.—Cardonal.—Derechos enterados, septiembre 28 de 1910.—Recibido, octubre 6 de 1910.—*Quiroz.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salida Pachuca	7.25 a. m.	Llega México	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.20 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
"	209	Mixto " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
"	218	Mixto " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.50 a. m.
"	216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 9.)